NACIONES UNIDAS

A

Asamblea General

Distr.
LIMITADA

A/C.2/44/L.63
24 de noviembre de 1989
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLES

Cuadragésimo cuarto período de sesiones
SEGUNDA COMISION
Tema 82 f) del programa

DESARROLLO Y COOPERACION ECONOMICA INTERNACIONAL: MEDIO AMBIENTE

Dinamarca, Finlandia, Islandia, Noruega y Suecia:
proyecto de resolución

Cooperación internacional en la esfera del medio ambiente

La Asamblea General,

Profundamente preocupada por la creciente degradación del medio ambiente que, si se permite que continúe, podría poner en peligro no sólo el desarrollo económico y social sino el fundamento mismo de la vida,

Observando la mayor preocupación política por resolver los problemas ambientales y la intensificación de la cooperación internacional a esos efectos,

Acogiendo con satisfacción algunos logros alentadores en importantes esferas de cooperación en lo relativo al medio ambiente,

Reafirmando que hay una relación directa entre el medio ambiente y el desarrollo, y reconociendo también que un medio económico internacional favorable que dé lugar a un crecimiento y un desarrollo económicos duraderos, especialmente en los países en desarrollo, tiene suma importancia para una ordenación adecuada del medio ambiente,

Reconociendo que están surgiendo graves problemas ambientales en todos los países y que esos problemas se deben encarar progresivamente con medidas preventivas en sus fuentes por parte de cada país y mediante la cooperación internacional,

Reafirmando la importancia de que se integren las preocupaciones y consideraciones relativas al medio ambiente en políticas y programas en todas las esferas,

Observando que la emisión de elementos contaminantes, entre ellos desechos tóxicos y peligrosos, que se vierten actualmente al medio ambiente se origina en su mayor parte en países desarrollados, y reconociendo, por ende, que esos países tienen la responsabilidad fundamental de luchar contra esa contaminación,

Reafirmando también la necesidad de que los países desarrollados y los órganos y organizaciones internacionales competentes fortalezcan la cooperación técnica con los países en desarrollo, aumenten la transferencia de tecnología y proporcionen recursos adicionales que hagan aumentar la capacidad de los países en desarrollo para resolver sus problemas ambientales,

Reconociendo que la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el medio ambiente y el desarrollo que se propone que se celebre en 1992 representa una oportunidad única para todas las naciones de hacer frente a los problemas del medio ambiente y el desarrollo en forma integrada y de movilizar su voluntad política de resolver los problemas ambientales mediante la cooperación internacional,

Habiendo examinado el informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre la labor realizada en su 15° período de sesiones 1/,

1. Toma nota con reconocimiento del informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre la labor realizada en su 15° período de sesiones 1/;

2. Reafirma el mandato del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente definido en la decisión 2997/72 de la Asamblea General y apoya el reforzamiento del papel del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente como órgano central de catalización, coordinación y estímulo en la esfera del medio ambiente dentro del sistema de las Naciones Unidas;

3. Acoge con satisfacción las medidas adoptadas por el Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente para mejorar sus propias eficacia y eficiencia en su decisión 15/1 de 25 de mayo de 1989;

4. Reafirma que el sistema de las Naciones Unidas, por conducto de la Asamblea General, debido a su carácter universal, constituye el foro apropiado para una acción política concertada sobre problemas ambientales mundiales;

5. Considera además que se deberían fortalecer la capacidad y el procedimiento de adopción de decisiones del sistema de las Naciones Unidas, incluida la Asamblea General, para encarar los principales problemas ambientales en forma integral, coherente y eficaz y pide al Secretario General que prepare un informe sobre esta cuestión para presentarlo a la Asamblea General en su cuadragésimo quinto período de sesiones, teniendo en cuenta las opiniones

---

1/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo cuarto período de sesiones, Suplemento No. 25 (A/44/25).

expresadas por los gobiernos, reconociendo que éstas se tendrán en cuenta en el proceso preparatorio de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo;

6. Hace suyas las esferas de concentración para la comunidad internacional señaladas por el Consejo de Administración en su decisión 15/1, sección IV, así como la lista de cuestiones dentro de esas esferas a las que debe prestar atención especial el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente;

7. Aprueba la decisión 15/4 del Consejo de Administración, de 26 de mayo de 1989, en la que éste decidió celebrar en 1990 un período extraordinario de sesiones de tres días de duración para ocuparse del análisis de cuestiones ambientales prioritarias y del proceso de formulación y aplicación de las decisiones sobre éstas, en particular los medios para permitir que el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente desempeñe un papel más importante dentro del sistema de las Naciones Unidas en la solución de esas cuestiones;

8. Reafirma la necesidad de aportar recursos financieros nuevos y adicionales a los países en desarrollo para determinar, analizar, vigilar, prevenir o gestionar los problemas del medio ambiente primordialmente en su fuente, de conformidad con sus metas, objetivos y planes nacionales de desarrollo, de manera de asegurar que sus prioridades de desarrollo no se vean desfavorablemente afectadas;

9. Destaca la necesidad de recursos financieros adicionales para la adopción de medidas tendientes a resolver problemas ambientales importantes de interés mundial y, en particular, en apoyo a los países para los que la ejecución de dichas medidas entrañaría una carga especial o anormal, en particular debido a su nivel de desarrollo o a la falta de capacidad financiera o técnica;

10. Expresa su reconocimiento por las indicaciones de que está aumentando en términos reales la corriente de recursos al Fondo de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, y hace suyo el objetivo anual de un mínimo de 100 millones de dólares de los EE.UU. en contribuciones antes del año 1992, teniendo en cuenta las tareas cada vez más amplias del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, y exhorta a todos los gobiernos a acrecentar sus contribuciones al Fondo como mínimo en un 35% anual a partir del nivel del 1° de enero de 1989 para poder alcanzar ese objetivo antes del año 1992;

11. Hace suyas las opiniones y sugerencias del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente expresadas en los anexos I y II de su decisión 15/2 sobre la aplicación de las resoluciones 42/186 y 42/187, de 11 de diciembre de 1987, de la Asamblea General, como un avance positivo hacia una mejor comprensión del concepto de desarrollo sostenible y racional desde el punto de vista ambiental por parte de todos los países;

12. Toma nota de la recomendación formulada por el Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en su decisión 15/5, de 25 de mayo de 1989, y destaca que el desarrollo sostenible y racional desde el punto de vista ambiental debe convertirse en uno de los principios orientadores centrales en la estrategia internacional del desarrollo que se está elaborando para el cuarto decenio de las Naciones Unidas para el desarrollo;

/...

13. Hace suya la decisión 15/14 del Consejo de Administración, de 25 de mayo de 1989, relativa a la función de facilitación, en que se propone que el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente debe desempeñar un papel mucho más activo en lo relativo a prestar apoyo a los países en desarrollo que lo soliciten en las siguientes tareas:

a) Establecer y reforzar sus políticas, instituciones y capacidad profesional para integrar las consideraciones ambientales en sus políticas y planes de desarrollo;

b) Formular e iniciar programas y actividades para hacer frente a sus más graves problemas ambientales;

c) Formular planes de acción para la ordenación conjunta de ecosistemas y la solución de problemas ambientales críticos en los planos nacional, regional y mundial, así como participar en dichos planes;

14. Destaca que el desarrollo sostenible y racional desde el punto de vista ambiental exige cambios en las pautas existentes de producción y consumo, en particular en los países industrializados, el desarrollo de tecnologías racionales desde el punto de vista ambiental, asegurando la transferencia y el acceso favorable, sobre una base concesional y no comercial, a dichas tecnologías, haciendo hincapié en las tecnologías nuevas y en formación, en particular por parte de los países en desarrollo, y prestar apoyo a los esfuerzos en materia de investigación y desarrollo de los países en desarrollo para incrementar su capacidad para elaborar y aplicar dichas tecnologías;

15. Reafirma la necesidad de que los gobiernos, las organizaciones multilaterales y las instituciones financieras gubernamentales y no gubernamentales tengan en cuenta en sus políticas, procesos de adopción de decisiones y mecanismos financieros la relación entre la deuda externa y las posibilidades de los países en desarrollo para fortalecer su capacidad de hacer frente a las cuestiones ambientales críticas fundamentales para el desarrollo y la protección del medio ambiente;

16. Apoya la decisión 15/36 del Consejo de Administración, de 25 de mayo de 1989, sobre cambios climáticos mundiales, en que, entre otras cosas, pide al Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente que inicie, en colaboración con el Secretario General de la Organización Meteorológica Mundial, los preparativos para la celebración de negociaciones relativas a un convenio marco sobre el clima, teniendo en cuenta la labor del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre Cambios Climáticos y teniendo presentes las conclusiones de las reuniones internacionales recientes y las que se celebren en el futuro sobre la materia y, por consiguiente, recomienda que dichas negociaciones se inicien inmediatamente después de la aprobación del informe provisional del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre Cambios Climáticos;

17. Reconoce la escasa participación de los países en desarrollo en la labor y las deliberaciones del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre Cambios Climáticos, exhorta al Grupo Intergubernamental a adoptar las medidas necesarias para asegurar la participación científica y normativa de los países en desarrollo e invita a la comunidad internacional a prestar asistencia a ese respecto;

18. Toma nota con satisfacción de los progresos realizados en lo concerniente a la protección de la capa de ozono e insta a todos los Estados a cooperar con el Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en el proceso de fortalecimiento del Protocolo de Montreal relativo a las sustancias que agotan la capa de ozono, habida cuenta de la Declaración de Helsinki sobre la protección de la capa de ozono, de 2 de mayo de 1989, en que más de 80 Estados y las Comunidades Europeas convinieron en eliminar gradualmente los clorofluorocarburos controlados para el año 2000 y los halones y otras sustancias que contribuyen al agotamiento de la capa de ozono, tan pronto como sea posible, y elaborar mecanismos de financiación apropiados para que todos los países y, en particular, los países en desarrollo, participen efectivamente en el Protocolo revisado;

19. Toma nota además de la aprobación, el 22 de marzo de 1989, del Convenio de Basilea sobre el control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos y su eliminación, y exhorta a todos los Estados, incluidos los que no participaron en la Conferencia de Basilea, a que consideren la posibilidad de firmar el Convenio de Basilea y hacerse partes en éste, así como fortalecer su cooperación en esferas de problemas incluidas en el ámbito del Convenio;

20. Apoya la decisión 15/23 del Consejo de Administración, de 25 de mayo de 1989, sobre desertificación, en que el Consejo, entre otras cosas, invita a los gobiernos donantes y a los órganos intergubernamentales a conceder alto grado de prioridad en sus actividades bilaterales y multilaterales de asistencia a los programas nacionales de lucha contra la desertificación y de rehabilitación de recursos terrestres;

21. Asigna la mayor importancia a la conservación y utilización de la diversidad biológica, tanto como un importante elemento del equilibrio ecológico como en calidad de fuente de beneficio para la humanidad, y expresa su satisfacción por la decisión 15/34 del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, de 25 de mayo de 1989, de iniciar la preparación de un instrumento jurídico internacional sobre la diversidad biológica del planeta en un amplio contexto socioeconómico, y considera que también debería hacerse hincapié en la ordenación racional desde el punto de vista ambiental de la biotecnología;

22. Toma nota de la consideración que presta el Consejo de Administración en su decisión 15/10, de 25 de mayo de 1989, a la creación propuesta de un centro de las Naciones Unidas para la prestación de ayuda en caso de emergencia ambiental y toma nota además de la información facilitada por el Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre los resultados preliminares de sus consultas relativas a las opiniones expresadas por los gobiernos y las organizaciones sobre esa cuestión;

23. Expresa su satisfacción por el ímpetu impartido al tratamiento de las cuestiones ambientales gracias a las reuniones en el plano regional y exhorta al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y a otras organizaciones competentes a que sigan desempeñando un papel eficaz en apoyo a los esfuerzos regionales en tal sentido.